



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, Y  
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES.  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE JALISCO

AUTORIZACIÓN PARA  
ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE  
RESIDUOS PELIGROSOS

Número de Registro Ambiental

SAI TE 140 030 11.

No. AUTORIZACION

14 - 30B - PS - II - 010 - 2001

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social <b>SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA S.C.</b>	OFICIO No. <b>SMA.014.02.02.667/2000</b>
Dirección <b>LUIS ECHEVERRIA N° 20, ZONA EJIDAL EN ATOTÓNILQUILLO C.P. 45930. CHÁPALA, JAL</b> Teléfono. (0133) 3825 5398	Guadalajara, Jal., a  <b>14 ENE. 2002</b>

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud No. 14/PA-0581/12/01, de la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA S.C con Acta Constitutiva No. 24,701 (veinticuatro mil setecientos uno) expedida en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y R.F.C SAI 991128 834, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en artículo 32 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación - 30 de noviembre del 2000, artículo 4 fracciones I, II, VI, VII y X, 5ª fracciones I, II y VI, 150ª, 151ª, 151ª BIS, 152ª BIS y 171ª de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3º, 13º, 14º, 44º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9º y 10º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos; artículo 36º fracción IX, inciso I, de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación en septiembre 14 de 1999 se otorga la presente

Autorización como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos Sólidos: Tóxicos y Líquidos Tóxico - Inflamables, consistentes en Solventes residuales, Aceite Lubricante Gastado, Gras; Lubricante Usada, Basura Industrial Contaminada, Lodos de Limpieza de Equipos y Procesos Químicos Medicamentos Caducos, y Envases Vacíos en el almacén ubicado en LUIS ECHEVERRIA N° 20, ZONA EJIDAL EN ATOTONILQUILLO, C.P. 45930. CHÁPALA, JAL, con una capacidad máxima de almacenamiento de 146 tambores de 200 litros en el Área de Residuos Líquidos, 29.40 metros cuadrados para almacén de residuos sólidos, 58.80 metros cuadrados para Almacén de Medicamentos Caducos, 31.50 metros para almacén de envases vacíos, almacenando los residuos líquidos en tambores de 200 litros y los sólidos sobre tarimas.

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de CINCO AÑOS a partir de la fecha de su expedición, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA S.C. debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico - normativas aplicables en la materia.
4. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

5. La Secretaria se reserva la facultad de verificar en cualquier momento, el cumplimiento de lo aquí autorizado así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
6. SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA S.C., debe entregar a esta Delegación Federal un informe semestral en los meses de enero y julio, sobre los residuos que hubiese recibido durante dicho periodo para su transporte o disposición final, de conformidad con el Art. 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.
7. SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA S.C. debe realizar las siguientes adecuaciones al área de almacenamiento de residuos, delimitar sitios de carga y descarga y almacenar los residuos sobre tarimas en una estiba no mayor de tres niveles.
8. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
9. SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA S.C., es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993. Y no deberá almacenar residuos en estado gaseoso, cilindros o contenedores con gases a presión, o residuos biológico infecciosos.
10. Para solicitar la renovación de la presente autorización, SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA S.C., debe anexar copia del dictamen aprobatorio de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN JALISCO.**

*Norberto Álvarez Romo*  
**NORBERTO ÁLVAREZ ROMO**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES

- c.c.p. C. Procurador Federal de Protección al Ambiente. Presente.
- c.c.p. C. Subprocurador de Verificación Industrial de la PROFEPA. Presente.
- c.c.p. C. Director General de Inspección Industrial. Presente.
- c.c.p. C. Delegado Estatal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco. Presente.
- c.c.p. C. Director General de Manejo Integral de Contaminantes Presente.
- c.c.p. Archivo de la Delegación.
- c.c.p. Expediente de la Subdelegación

*NARVESI MARRAS OPSI*

V.U. 14/PA-0581/12/01